



Resolución Administrativa

N° 002 -2001-CTAR-DRA-HCO/ATDR-AH.
La Esperanza, 10 de Enero del 2001.

VISTO:

que conexas a fojas 47 y 48
El Acta de Sesión de la Junta Directiva de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Alto Huallaga de fecha Cinco de Enero del Dos Mil Uno, del Libro de Actas de la referida Junta, a fojas 5 al 11, donde fija el monto de la Tarifa por Uso de Aguas Superficiales con fines agrarios, correspondiente al período del año 2000;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 12° del Decreto Ley N° 17752, Ley General de Aguas, los usuarios de aguas de cada Distrito de Riego abonarán tarifas, que serán fijados por unidad de volumen y para cada uso, los mismos que servirán de base para cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento de la Infraestructura de Riego, así como para financiar los Estudios y Obras Hidráulicas necesarias para el desarrollo del Distrito de Riego;

Que, el Decreto Supremo N° 048-91-AG; Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, Decreto Legislativo N° 653, establece en su Art. 108° que todos los usuarios de aguas están obligados a pagar las tarifas de aguas por unidad de volumen, de conformidad con las tarifas que se establezcan en aplicación de la legislación vigente;

Que, el Decreto Supremo N° 003-90-AG. Reglamento de Tarifas y Cuotas por Uso de Agua, establece en su Art. 3°, que la tarifa por uso de agua superficial con fines agrarios es la contribución económica que deben abonar los usuarios por metro cúbico de agua utilizada en su actividad cualquiera que sea la forma de otorgamiento, por licencia o permiso. Asimismo, en su Art. 8° dispone que el componente "Ingresos Junta de Usuarios" se destina a cubrir los costos de la operación, conservación, mantenimiento y mejoramiento de los sistemas de riego de uso común, así como de la distribución del agua de regadío y de los trabajos de protección de cuencas, asimismo cubre los costos de aplicación del sistema de tarifas;

Que, para la determinación del valor de la Tarifa por uso de agua con fines agrarios, se ha tomado en cuenta el presupuesto anual aprobado en la misma Asamblea General mencionada;

Estando a lo dispuesto en el Art. 24° del Capítulo V, del Reglamento de Tarifas y Cuotas por Uso de Aguas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-90-AG de fecha 29-01-90;

SE RESUELVE:

Primero. - Aprobar la Tarifa por Uso de Agua con Fines Agrarios correspondiente al período del año 2001 de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Alto Huallaga, cuyo valor será el que a continuación se detalla:

-	Componente Ingresos Junta de Usuarios	:	S/. 0.0087 m³
-	Componente Canon de Agua (10%)	:	S/. 0.00087 m³
-	Total de la tarifa	:	S/. 0.00957 m³
-	Junta Nacional de Usuarios (Autogravamen 1%)	:	S/. 0.00010957 m³
-	Total tarifa a cancelar	:	S/. 0.0096657 m³
-	Valor de la Tarifa (0.75 x 0.0096657)	:	S/. 0.0072492 m³

Segundo. - El proceso de cobranza de la tarifa por Uso de Agua con Fines Agrarios y los depósitos de la recaudación a las respectivas cuentas, así como el manejo del monto recaudado por el Componente Ingresos Junta de Usuarios, están sujetos a las normas establecidas en el Reglamento de Tarifa de Aguas Decreto Supremo N° 003-90-AG.

Tercero. - En caso de incumplimiento al pago de Tarifas por Uso de Aguas con Fines Agrarios, los morosos se harán acreedores a las sanciones señaladas en el Art. 27° del Decreto Supremo N° 003-90-AG.

Cuarto. - En todo trámite que realicen los usuarios de aguas ante el Sector Agrario o entidades de Crédito Financiero, deberán acreditar necesariamente el recibo o constancia respectiva del pago de tarifa, sin cuyo requisito no se admitirá petición alguna.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Dirección Regional Agraria - Huánuco
DISTRITO DE RIEGO ALTO HUALLAGA
ING° Alejandro Vargas Rivera
Reg. CIP N° 24324
Administrador Técnico

JUNTA DE USUARIOS DEL
DISTRITO DE RIEGO ALTO HUALLAGA

PROPUESTA TARIFA DE AGUA CON FINES AGRARIOS 2001.

1	UIT del mes de Julio de 2000	:	S/. 2,900.00
2	Porcentaje que le corresponde	:	0.0003% (Categoría D)
3	Componente Ingreso Junta de Usuarios	:	0.0087
4	Componente Canon de Agua	:	0.00087
5	Total de la Tarifa	:	0.00957
6	Más el 1% de la Junta Nacional	:	0.0000957
7	Total de la Tarifa a cancelar/M ³	:	0.0096657
8	0.0096657×0.75	:	0.0072492
9	Tarifa con módulo de riego de 7000m ³ /Ha	:	S/. 50.74/Ha.
	$0.0072492 \times 7000 \text{ m}^3/\text{Ha} = \text{S}/.$		$50.74/\text{Ha}$
10	Tarifa con Módulo de riego de 5000 m ³ /Ha	:	S/. 36.25/Ha.
	$0.0072492 \times 5000\text{m}^3 = \text{S}/.$		$36.25/\text{Ha}.$



Distrito de Riego Alto Huallaga

Ing° Alejandro Vargas Rivera
Administrador Técnico
Reg. CIP. 24324